

Las Provincias de Levante

Año XII.-Núm. 3445

Murcia 7 Julio de 1897

Tres ediciones diarias

✠

D. O. M.

D. MARIANO BALERIOLA LOPEZ

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CAPITAL

HA FALLECIDO

R. I. P.

Su aflicida esposa Doña Pilar Segura Garcia, hija, hijo político, hermana, sobrinos, sobrinos políticos y demás familia,

Suplican á sus amigos eleven al Todo-Poderoso una oracion por el eterno descanso de su alma, por cuyo favor les quedarán eternamente reconocidos.

Murcia 7 de Julio de 1897.

CASA MORTUORIA: STO. CRISTO, 13.

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Obligaciones Hipotecarias 400.000 DIVIDIDAS

Serie A-250.000 de 500 pesetas cada una.
Serie B-150.000 de 100 pesos, moneda Filipinas.
Reembolsables á la par en 40 años á lo sumo, por sorteos trimestrales, según la tabla de amortización estampada al dorso de los títulos.
DEVENGARÁN EL 6 POR 100 DE INTERÉS ANUAL

satisfecho por trimestres vencidos en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año.

Las citadas Obligaciones estarán exentas hasta su amortización de todo impuesto ordinario y extraordinario. Tendrán la garantía especial de la renta de Aduanas de las Islas Filipinas y la general de la Nación, según la ley de 10 de Junio de 1897.

Gozarán de la consideración de los efectos públicos para cuanto se relacione con su contratación y circulación y serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y adjudicaciones á favor del Estado.

Todas las Obligaciones serán cotizables en las Bolsas de la Península y en la de Manila.

Se han creado en virtud de la Ley de 10 de Junio de 1897, por Real Decreto de 28 de Junio publicado en la «Gaceta» del 29 del mismo mes.

Conforme á dicho Real Decreto, se destinan:

OBLIGACIONES 250.000 equivalentes á pts. 125 000.000 que forman la serie A y de las que 200.000 se colocarán en suscripción pública y las 50 000 restantes las conservará en cartera el Ministerio de Ultramar para colocarlas cuando lo estime conveniente.

150.000 equivalentes á pesos 15.000.000 en moneda filipina, que formarán la serie B, y se colocarán en el Archipiélago, cobrando allí los intereses y amortización.

OBLIGACIONES 400.000.

Las Obligaciones de la serie A cobrarán sus intereses y amortización en la Península, en pesetas.

Las de la serie B cobrarán en Filipinas, en pesos, moneda filipina. A solicitud de los tenedores, podrá domiciliarse su pago en la Península, por acuerdo del ministerio de Ultramar, en las condiciones que señala el último inciso del artículo 2.º del real decreto de 28 de Junio.

SUSCRIPCION PUBLICA
de las 200.000 Obligaciones, serie A, que se verificará, con arreglo al real decreto de 28 de Junio de 1897, publicado en la «Gaceta» de 29 del mismo

mes, al tipo fijo de 92 por 100 del valor nominal de las Obligaciones, haciéndose el pago en la forma siguiente:

10 por 100 en el acto de la suscripción, ó sean pesetas 50.

20 por 100 á la adjudicación, ó sean ptas. 100.

20 por 100 el día 14 de Agosto siguiente, ó sean ptas. 100.

20 por 100 el día 15 de Septiembre próximo, ó sean ptas. 100.

22 por 100 el día 15 de Octubre venidero, ó sean ptas. 110.

92 por 100 ó sean ptas. 460 en junto.

De las pesetas 110 del último plazo, se deducirá, al hacerse el pago, pesetas 750, importe del primer cupon de 1.º de Noviembre próximo.

Los plazos tercero, cuarto y quinto podrán anticiparse, mediante la bonificación correspondiente, á razon de 5 por 100 anual.

GARANTIAS

Las consignadas en el Real Decreto de creación de estos valores, ya expresadas anteriormente, y especialmente las consignadas en el artículo 1.º de dicho Real Decreto de creación.

PAGO DE INTERESES Y DE AMORTIZACION

Se verificará á sus vencimientos y épocas respectivas en las plazas de Madrid, Barcelona y demás del Reino en que lo juzgue conveniente el Ministerio de Ultramar, previo acuerdo con el Banco Hispano Colonial. Este y sus Delegados lo verificarán, conforme al artículo 4.º del Real Decreto de creación.

Los sorteos para la amortización se verificarán en Barcelona, en acto público y ante Notario, en la forma que determina el art. 2.º del referido Real Decreto, respecto de las Obligaciones serie A en los días 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, pagándose las Obligaciones amortizadas, así como los cupones de intereses en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre.

Los sorteos se harán según el cuadro de amortización, que se estampará al dorso de los títulos, pudiendo anticiparse las amortizaciones, pero en ningún caso retrasarse de los plazos señalados.

Los sorteos de amortización de las Obligaciones de la serie B se efectuarán con la conveniente antelación, á fin de que su resultado se conozca oficialmente en Manila antes del vencimiento de cada cupon.

FECHA DE LA SUSCRIPCION

Estará abierta en Murcia el día 15 del presente mes de Julio en casa de los Sres. Hijos de J. Casals, desde las 8 de la mañana, hasta las doce de la noche, en que quedará cerrada.

Los Establecimientos en que queda abierta la suscripción, facilitarán los impresos correspondientes para hacer los pedidos, en los cuales se hará constar el pago del 10 por 100 del importe

de las Obligaciones que se demanden, ó sea Ptas. 50 por cada una, todo con arreglo al art. 4.º del Real Decreto de suscripción.

Si los pedidos de ésta excedieren de las 200.000 Obligaciones, el Ministerio de Ultramar dispondrá el prorrateo correspondiente, y, en este caso, se aplicará al segundo plazo y sucesivos el exceso de lo entregado por el 10 por 100 de las Obligaciones pedidas.

La adjudicación de las Obligaciones que correspondan á cada suscriptor se hará antes del día treinta de este mes de Julio, publicándose en los periódicos oficiales.

Conocido ya el resultado, podrá el suscriptor satisfacer el importe de las Obligaciones al vencimiento de cada plazo ó por anticipación. El pago total es el que dá derecho á recibir las Obligaciones, y mientras se confeccionen los títulos definitivos, se entregarán CARPETAS PROVISIONALES, que expresarán la numeración correspondiente á las Obligaciones que representen, conforme al Real Decreto de suscripción.

Para el canje de las Carpetas provisionales por los títulos definitivos, no será obligatorio que éstos tengan la misma numeración consignada en las Carpetas.

INTERESES DE DEMORA

Todo retraso en el puntual pago de los plazos á sus respectivos vencimientos, llevará consigo el recargo del 6 por 100 anual.

Edición de la noche - 7 Julio

LAS PROVINCIAS DE LEVANTE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DEL AÑO

Suscripción provincial

para socorro de los soldados heridos y enfermos que regresen de Cuba y Filipinas y familias pobres de los que mueran en la campaña y que sean hijos de esta provincia.

(DÉCIMO-QUINTO REPARTO)

Por virtud de los documentos presentados, y con arreglo al acuerdo de la Junta, se ha acordado el siguiente reparto:

		Pesetas.
A Miguel Arques Fernandez, vecino de Murcia, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Rafael Sanchez Ortiz, vecino de la parroquia de San Andrés (Murcia), soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Benito Garcia Lopez, vecino de Cartagena, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Juan José Sanchez Salgado, vecino de Fuente-Alamo, soldado enfermo de Cuba.	25	
A José Palazon Piñero, vecino de Molina, soldado enfermo procedente del ejército de Cuba.	25	
A Andrés Fernandez Mateo, vecino de Aguilas, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Andrés Lopez Noguera, vecino de la parroquia de San Nicolás (Murcia), padre del soldado fallecido en Cuba, Gregorio Lopez Carrion.	25	
A José Valero Muñoz, vecino de esta capital, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A José Antonio Garcia Rufete, vecino de Cartagena, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Antonio Martinez Leal, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de esta capital, soldado enfermo procedente de Cuba.	25	
A Domingo Vera Moreno, vecino de la parroquia de Santa Eulalia, de esta capital, soldado enfermo procedente del ejército de Filipinas.	25	

Pesetas

A Pascual Oliver Zárata, vecino de la parroquia de San Miguel (Murcia) soldado regresado por inútil de Cuba.	25
A Manuel Huertas Megías, vecino de la parroquia de San Bartolomé de esta capital, soldado enfermo procedente de Cuba.	25
A José Martinez Buendía, vecino de Aguilas, soldado enfermo procedente de Cuba.	25
A Antonio Garcia Olmedo, vecino de Fuente-Alamo, soldado enfermo procedente de Cuba.	25
A José Albarracin Peneñiguez, vecino de Espinardo (Murcia) soldado enfermo procedente de Cuba.	25
A Manuel Orenes, vecino de la parroquia de San Juan, soldado enfermo procedente de Cuba.	25
A Francisco Linares Garcia, vecino de Fortuna, soldado enfermo procedente del ejército de Cuba.	25
A Mariano Clares Tortosa vecino de Aljezares (Murcia), padre del soldado José Clares, fallecido en Cuba.	25
A Miguel Cánovas Lopez, vecino del partido de Monteagudo, Murcia, soldado enfermo procedente de Cuba.	25

Total 500

Los soldados que figuran en este reparto ó familias de ellos á los que se les ha concedido donativo, podrán presentarse á cobrar su importe en esta redacción.

Los que por cualquier circunstancia no puedan presentarse, encargarán á persona conocida el cobro del donativo en esta redacción ó enviarán un recibo, con el visto bueno del Cura de su parroquia ó Alcalde respectivo, para que se les entregue aquel, pues no es posible que la Junta reparta los socorros en el domicilio de los interesados, de toda la provincia.

Exportación agrícola

MAS NÚMEROS

Con los números hacemos el más elocuente argumento para demostrar la necesidad de que nuestros agricultores se pongan en defensa y procuren favorecer la exportación de los productos de la tierra. De otra suerte, la riqueza agrícola de la region, quedará reducida al cultivo de cereales, como los más ingratos terrenos de la Mancha.
Tenemos á la vista una de las muchas liquidaciones que remiten de Madrid á los remitentes de frutas.
Dice así:
Remesa de Alguazas á Madrid, de 137 kilos de Melocotones.

		Ptas Cts.	
Por 68 kilos (Tara. 6) de Melocotones á 25 céntimos kilo.	15	50	
Por 69 kilos id. á id. id.	15	75	
Total		31	25
Gastos.			
Descargue y plaza.	50		
Talon del ferro-carril.	17	45	
Puerta y carro.	3	50	
Consignación.	50		
Envases.	40		
Romana.	20		
Total		22	55
Cuenta	31	25	
Gastos	22	55	
Beneficio para el remitente.		8	70

Por sogas, albardin, cogida y arrastre á la estación de Alguazas, hay que descontar dos pesetas, de manera que

por 137 kilos de melocotones, percibe el labrador remitente 6'70: no llega á cinco céntimos kilo.

Con estas cifras queda demostrado que se ha de vender en Madrid á real el kilo de melocotones, para que el cultivador murciano, perciba la quinta parte del importe de la venta: el 80 por 100 se lo llevan los demás.

Si estas cifras no son suficientes para que los agricultores de la vega, se pongan en defensa, no sabemos, que es lo que aguardan.



Verbena del encierro

Con motivo del encierro de los toros que se lidiarán el día 11, se preparan para el día 8 en la noche los siguientes

FESTEJOS:

A las diez, una gran chirimita correrá varias calles de la parroquia de Santa Maria.

A las once, la banda del Hospicio tocará en la placeta de Hernandez Amores.

A las doce, se pegará fuego á un bonito castillo.

Dicha placeta de Hernandez Amores estará iluminada con un gran arco voltaico y los puestos de aguaduchos, cascaruja y churros, estarán iluminados á la veneciana; habrá varias parejas de ciegos con bandurrias y guitarras y otras parejas con acordeones para el que quiera bailar honestamente. Se dará un premio á la que con mejor manton de Manila se presente.

Y por si algunas parejas quisieran bailar por todo lo alto, tambien habrá tocadores y cantadores de flamenco; en una palabra, una verbena en toda regla.

El organizador de la fiesta y empresario, Andrés Totana.

Alcaldes de Barrio.

Por el Alcalde de esta capital don Juan Aguilar y Valls, han sido confirmados en sus cargos con fecha primero del actual, los siguientes alcaldes de partido.

Javali-nuevo.—D. Matias Velazquez Bermudez y D. José Cascales.

Javali-viejo.—D. José Abellan Gil.

Llano de Brujas.—D. Pedro Sanchez Mora.

Monteagudo.—D. Francisco Martinez y D. Francisco Avilés Ballester.

Nonduermas.—D. Roque Alcaraz Pellicer y D. Lorenzo Garcia Martinez.

Nora.—D. José Diaz Capel.

Palmar.—D. Antonio Martinez Noguera y D. Manuel Gallego Ruiz.

Puente de Tocinos.—D. Francisco Serrano Soler y D. Francisco Baeza Fernandez.

Puebla.—D. Ginés Zamora Lopez.

Raal.—D. José Abellan Manrique.

Raya.—D. Antonio Pujalte.

Rincon de Seca.—D. Juan Moreno Ortuño.

Santomora.—D. José Antonio Villaresca Garcia y D. José Laorden Gonzalez.

Santiago y Zaráiche.—D. Antonio Sanchez Carrillo.

San Benito.—D. José Morales Tortosa y D. Fulgencio Martinez Martinez.

Santa Cruz.—D. Antonio Garcia Peña y D. Francisco Martinez Robles.

Torreagütera.—D. Francisco Martinez Tomás y D. Juan Pardo Leal.

Voz-negra.—D. Fernando Cunillo.

Zeneta.—D. Pedro Marmol Juan.

Balsicas.—D. Manuel Garcia Cegarra.

Baños y Mendigo.—D. Pedro Garcia y Garcia.

Barqueros.—D. Mateo Sandoval Po rras.

Cañadas de San Pedro.—D. Pedro Tomás Fernandez.

Cañada Hermosa.—D. Juan Hernandez Vicente.

